



**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA  
PROVISIÓN DE UN PUESTO PARA PERSONAL  
LABORAL TEMPORAL EXCLUIDO DE CONVENIO CON  
LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE JEFE DE  
DEPARTAMENTO**

**NOTIFICACION DEL TRIBUNAL**

**Primero: Lista definitiva de aspirantes admitidos y  
excluidos**

Sin perjuicio de las solicitudes de subsanación/reclamaciones que cumplan con los requisitos exigidos y hayan sido cursadas según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal acuerda por unanimidad aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>D.N.I.:</b>
ACEDO ACEÑA, AURELIO	05673614 C
CARRILLO FRAQUIER, JOSÉ LUIS	77332500 Z
DOMINGO LÓPEZ SALAZAR, JAVIER	31862662 A
ELMALAKI ILLESCAS, ISMAEL	29206736 W
FRIAS IAÑEZ, RAUL	75227740 F
HERNÁNDEZ AMARILLO, PEDRO	49082866 S
LOBATO RODRÍGUEZ, JESÚS	74632479 D
MORENO RAMÍREZ, JESÚS	45305976 R
RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	32664818 B
SÁNCHEZ DE AMORAGA MARTÍNEZ, CRISTOBAL JAVIER	34822950 F



**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>D.N.I.:</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN:</b>
HERNÁNDEZ FEDERICO MALDONADO,	25707467 E	Incumplimiento de la base 2.1.d) en conexión con los artículos 56.1.d) y 96.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo del Tribunal no agota la vía administrativa y contra éste podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes desde su notificación.

**Segundo: Plazo de subsanación de defectos advertidos para la valoración de la 1ª fase de concurso de méritos. Notificación de requerimientos.**

De acuerdo con la base 8ª y 13ª; y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con defectos advertidos en las formalidades de los documentos o ausencia de la debida acreditación documental que pueden tener influencia en la puntuación final de la fase de concurso de méritos o, en su caso, exclusión del proceso selectivo, el Tribunal acuerda por unanimidad requerir a los siguientes aspirantes:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>MOTIVO SUBSANACIÓN:</b>
ACEDO ACEÑA, AURELIO	Formalidades en parte de la documentación sobre experiencia profesional.
CARRILLO FRASQUIER, JOSÉ LUIS	Ausencia de documentación sobre experiencia profesional.
HERNÁNDEZ AMARILLO, PEDRO	Ausencia de documentación sobre experiencia profesional; formalidades en la documentación sobre formación complementaria.



LOBATO RODRÍGUEZ, JESÚS	Ausencia parcial de documentación sobre experiencia profesional.
MORENO RAMÍREZ, JESÚS	Ausencia parcial de documentación sobre experiencia profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento general, para poder subsanar documentalmente el defecto advertido.

Con la misma fecha de notificación del requerimiento general, por medio del correo electrónico consignado en el currículum vitae, se requerirá individualmente a cada aspirante con el detalle de defectos advertidos.

La subsanación de defectos, junto a la documentación acreditativa que se estime oportuna, deberá presentarse ante el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de subsanación de defectos advertidos, todos aquellos méritos alegados que no estén acreditados documentalmente o no cumplan con las formalidades de los documentos previstas en la base 13ª de la convocatoria no serán objeto de valoración alguna.

De acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo del Tribunal no agota la vía administrativa y contra éste podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes desde su notificación.

### **Tercero: Nota recordatoria del Tribunal**



Sin prejuzgar la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso de méritos, el Tribunal recuerda a los candidatos que deberán acreditar como mérito indispensable un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la titulación requerida, tal y como se especifica en punto 8.1 de las Bases: "Méritos y valoración" (Fase de Concurso de Méritos).

El candidato que no acredite los tres años de experiencia profesional no podrá superar la Fase de Concurso, debido al carácter eliminatorio de dicho requisito y, por tanto, no podrá superar el proceso selectivo.

En Melilla, a 07 de noviembre de 2017  
POR EL TRIBUNAL  
EL SECRETARIO,

Fdo.: José M. Muñoz Espinosa

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla el día de noviembre de 2017, lo cual como Secretario General Acctal. del Organismo, CERTIFICO.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

